15-1010

Sogamoso

Doctora.
Lilia Yaneth Granados González.
Directora Regional.
Sogamoso.

Asunto: “Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo para garantizar el beneficio denominado Aguinaldo infantil, para los hijos de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2026."

1. JUSTIFICACION.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, imponiendo a las entidades públicas el deber de promover acciones encaminadas a su fortalecimiento y protección.

En desarrollo de tales postulados constitucionales, fue expedida la Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009, mediante la cual se fortaleció la protección integral de la familia y se dispuso que el Estado debe proveer mecanismos orientados a garantizar su desarrollo integral, potenciando sus recursos afectivos, económicos, sociales y culturales, de tal manera que los programas institucionales prioricen la unidad familiar y el bienestar de sus integrantes.

De igual forma, el Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015, estableció el Sistema de Estímulos para los servidores públicos, dentro del cual los programas de bienestar social constituyen procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y de su familia, así como el mejoramiento de su calidad de vida, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 dispuso que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, tanto en la Dirección General como en sus Direcciones Regionales, deberá apropiar recursos para adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales dirigidas a contribuir al desarrollo integral de los empleados y de sus familias.

Así mismo, el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las necesidades de los servidores públicos y orientarse al mejoramiento de sus condiciones de vida y las de su grupo familiar. A su vez, el artículo 21 ibidem establece como objetivos de dichos programas propiciar condiciones laborales favorables, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, desarrollar valores organizacionales, promover el bienestar integral de los servidores públicos y facilitar el acceso efectivo a los programas de protección y prevención social.

En cumplimiento de este marco normativo, el SENA expidió la Resolución No. 1-00174 de 2024, "Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA", la cual derogó la Resolución No. 1-0192 de 2020 y se constituye en la norma vigente que regula los programas de bienestar social de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 3632 de 1985 y el artículo 15, literal m), de la Resolución No. 1-00174 de 2024, el beneficio de Aguinaldo Infantil deberá otorgarse a los hijos y/o hijastros de los empleados públicos y trabajadores oficiales que al momento de la entrega no superen los doce (12) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días de edad. En consideración a que el valor establecido para cada vigencia deberá actualizarse conforme al IPC certificado por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 fue del cinco punto diez por ciento (5,10%), el valor definido para el beneficio de Aguinaldo Infantil en la presente vigencia corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($387.914) por beneficiario, teniendo en cuenta que para el año 2025 fue de Trescientos sesenta y nueve mil noventa pesos moneda corriente ($369.090 M/CTE).

Adicionalmente, el artículo 1 del Decreto 3632 de 1985 dispone que los establecimientos públicos del orden nacional podrán otorgar a los hijos de los servidores públicos menores de doce (12) años beneficios en especie de carácter educativo, recreativo o didáctico dentro de sus programas de bienestar social, constituyéndose en el fundamento legal específico para el otorgamiento del Aguinaldo Infantil.

El Sistema de Estímulos y Bienestar Social constituye una herramienta fundamental para fortalecer la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, fomentando la integración familiar, el sentido de pertenencia institucional y el compromiso con los objetivos de la Entidad. Por ello, los programas de bienestar no deben entenderse como beneficios aislados, sino como instrumentos orientados a mejorar las condiciones laborales, familiares y sociales de quienes prestan sus servicios al Estado.

Así mismo, resulta necesario dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Entidad en materia de bienestar social contenidos en los diferentes acuerdos colectivos y actas de concertación laboral vigentes, entre los cuales se destacan:

• Acuerdo Colectivo suscrito el 31 de diciembre de 2024 entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA, COSSENA, SEASENA, SINDETRASENA, SINFUSENA y SENA-USCTRAB, acogido mediante Resolución No. 1-03457 de 2024.

• Acuerdo Colectivo suscrito el 6 de diciembre de 2018 entre el SENA y diversas organizaciones sindicales, acogido mediante Resolución No. 191 de 2019.

• Acta de Concertación Laboral del 22 de septiembre de 2015.

• Convención Colectiva de Trabajo SENA-SINTRASENA 2003-2004.

• Acta de Concertación Laboral suscrita el 31 de enero de 2012 entre el SENA y SINDESENA.

De acuerdo con las funciones establecidas para los Comités Regionales de Bienestar Social en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 1-00174 de 2024, el Comité Regional de Bienestar Social de la Regional Boyacá adelantó el análisis de la ejecución del programa de Aguinaldo Infantil para la vigencia 2026. En sesión extraordinaria consignada en el Acta No. 012 del 30 de julio de 2026, se otorgó aval para el inicio del proceso contractual correspondiente y se socializaron los lineamientos para su desarrollo, definiéndose que el beneficio sería ejecutado mediante la modalidad de tarjetas de aguinaldo infantil, permitiendo a los beneficiarios acceder a una amplia variedad de juguetes y elementos recreativos, educativos y didácticos. Así mismo, se indicó que el contratista seleccionado deberá ofrecer el mayor beneficio posible para los niños beneficiarios y contar con una amplia disponibilidad de productos.

En dicha sesión también se informó al Comité que las tarjetas tendrían vigencia hasta diciembre de 2026, que la actividad de entrega se proyectaría para el mes de noviembre de la vigencia y que la participación de los beneficiarios estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos para las actividades de bienestar, incluida la suscripción del acta de compromiso correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita garantizar el otorgamiento del beneficio de Aguinaldo Infantil a los hijos e hijastros de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá que cumplan los requisitos establecidos en la

normatividad vigente, mediante la adquisición de tarjetas de regalo redimibles en establecimientos autorizados, las cuales permitan el acceso a bienes de carácter educativo, recreativo o didáctico acordes con la finalidad del programa.

La Dirección Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dentro de las actividades complementarias a su misión institucional y en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales anteriormente descritas, requiere adelantar la contratación para la adquisición de tarjetas de aguinaldo infantil dirigidas a los hijos e hijastros de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Regional Boyacá con edades comprendidas entre cero (0) años y doce (12) años trescientos sesenta y cuatro (364) días, garantizando la ejecución efectiva de uno de los programas de bienestar social establecidos por la Entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo e institucional señalado, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, a través del Área de Bienestar a funcionarios, realizó el proceso de censo y caracterización de la población beneficiaria con el fin de identificar el número de niños con derecho al beneficio de Aguinaldo Infantil para la vigencia correspondiente, información que constituye la base para la estructuración del presente proceso contractual.

AGUINALDO 2026	
Total, Beneficiarios	160
Valor Unitario	$ 387.914
Valor Total	$ 62.066.240

Que, una vez analizadas las necesidades de la Regional Boyacá y las capacidades institucionales disponibles, se evidenció que la Entidad no cuenta con personal de planta, infraestructura logística, ni con los recursos físicos y operativos necesarios para suministrar directamente los bienes requeridos para la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual se hace indispensable acudir al mercado para satisfacer oportunamente la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia.

Que, de igual manera, se verificó que en el Almacén de la Regional Boyacá no existen existencias de bienes con las especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad objeto de contratación, ni se encuentra vigente contrato alguno que permita satisfacerla mediante mecanismos contractuales previamente celebrados por la Entidad, situación que hace necesaria la estructuración y adelanto del correspondiente proceso de selección.

Que la presente necesidad se encuentra debidamente incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la respectiva vigencia fiscal y cuenta con respaldo presupuestal suficiente para su ejecución, de conformidad con las apropiaciones previstas para el desarrollo de las actividades de bienestar social dirigidas a los servidores públicos y sus beneficiarios.

Que, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, resulta procedente adelantar un proceso de selección que permita la participación de los oferentes que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia necesarias para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los bienes requeridos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para suministrar los bienes requeridos, circunstancia que permite promover la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista, razón por la cual el proceso deberá adelantarse mediante una modalidad de selección diferente a la contratación directa, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

Que, para la determinación del presupuesto oficial y del valor estimado del contrato, la Entidad realizó el correspondiente estudio del sector, teniendo en cuenta información histórica derivada de procesos adelantados en vigencias anteriores, los valores de referencia establecidos en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, las condiciones actuales del mercado y las necesidades específicas identificadas por la Regional Boyacá, elementos que permiten determinar un valor acorde con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el suministro de los bienes requeridos, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de los programas de bienestar social y la satisfacción de las necesidades identificadas en favor de los servidores públicos y sus beneficiarios.

2. **EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

15_1010_238 Contratar la compra de tarjetas de regalo exclusivamente canjeables por elementos de carácter recreativo, didáctico y deportivo para garantizar el beneficio denominado Aguinaldo Infantil, para los hijos de los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA Regional Boyacá, para la vigencia 2026.

3. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14111608	14000000	14110000	14111600	Certificados de regalo
80141611	80000000	80140000	80141600	Servicios de personalización de obsequios o productos
60141101	60000000	60140000	60141100	Juegos
60141115	60000000	60140000	60141100	Kits de juegos
60101713	60000000	60100000	60101700	Materiales pedagógicos para la educación

4. **ESPEFICICACIONES TÉCNICAS**: Se adjunta Ficha técnica con las especificaciones de la solicitud.

5. **ESTUDIO DE MERCADO:** El valor definido para el beneficio de Aguinaldo Infantil en la presente vigencia corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($387.914) por beneficiario.

6. **VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Valor promedio del estudio de mercado Setenta millones de pesos moneda corriente ($70.000.000 M/CTE).

7. **MODALIDA DE SELECCIÓN:** Mínima cuantía.

8. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE y corresponde a la modalidad aplicable según la cuantía. Esta modalidad garantiza la selección objetiva del contratista, permitiendo a la Entidad escoger la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines institucionales, atendiendo criterios de evaluación previamente definidos y los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

9. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO:**

   El oferente deberá acreditar que cuenta con una red de establecimientos de comercio con presencia en el departamento de Boyacá, habilitados para la redención de las tarjetas de aguinaldo infantil objeto del presente proceso contractual, garantizando condiciones de acceso, cobertura y disponibilidad para los beneficiarios del programa.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar junto con su oferta la relación de los establecimientos de comercio vinculados o autorizados para la redención de las tarjetas, indicando como mínimo nombre del establecimiento, municipio, dirección y medio de contacto, así como los documentos o soportes que acrediten la existencia de convenios, alianzas comerciales, contratos, autorizaciones o cualquier otro vínculo que permita evidenciar la disponibilidad efectiva de los puntos de atención en el departamento de Boyacá.

La Entidad verificará que la cobertura ofrecida permita el acceso real y oportuno de los beneficiarios al beneficio contractual, reservándose la facultad de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para validar la información suministrada.

Parágrafo: La cobertura comercial acreditada deberá garantizar la posibilidad de redención de las tarjetas en municipios del departamento de Boyacá donde exista presencia significativa de servidores públicos de la Regional, privilegiando la accesibilidad y facilidad de uso para los beneficiarios del programa.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR O LUGARES DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá, el plazo para la redención de las tarjetas será máximo hasta el mes de diciembre día 31 de 2026.

11. **FORMA DE PAGO**: único pago.

12. **REQUISITOS ADICIONALES A LOS JURÍDICOS, PUEDE SER DE EXPERIENCIA O TÉCNICOS:**

El oferente deberá acreditar que cuenta con una oferta comercial amplia y suficiente para garantizar la libre escogencia de los beneficiarios, para lo cual deberá disponer, al momento de la ejecución contractual, de un inventario o catálogo con un mínimo de mil (1.000)

referencias diferentes de regalos, juguetes, artículos didácticos, educativos, recreativos y afines, aptos para la población beneficiaria del programa de Aguinaldo Infantil.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal donde manifieste el cumplimiento de este requisito, así como una muestra o catálogo representativo de los productos disponibles. La Entidad podrá solicitar durante la ejecución contractual la validación y verificación del número de referencias ofrecidas.

Lo anterior con el fin de garantizar los principios de calidad, diversidad, libre elección, satisfacción de los beneficiarios y el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa de Aguinaldo Infantil contemplado en el Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA.

Parágrafo: Las mil (1.000) referencias mínimas deberán encontrarse disponibles dentro de la red comercial habilitada para la redención de las tarjetas de aguinaldo infantil y corresponder a productos dirigidos a niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, excluyéndose artículos no relacionados con fines educativos, recreativos, didácticos o de entretenimiento infantil.

13. **GARANTÍAS:**

El contratista deberá constituir, a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por una entidad bancaria autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato:

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este amparo tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas aquellas relacionadas con la entrega oportuna de las tarjetas de aguinaldo infantil, la disponibilidad de los establecimientos autorizados para su redención, la vigencia de las tarjetas, la cobertura ofrecida y las demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la Entidad.

b) Calidad de los bienes y servicios suministrados:

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Este amparo deberá cubrir los riesgos asociados a defectos, fallas, limitaciones o incumplimientos relacionados con el funcionamiento de las tarjetas entregadas, la redención de las mismas, la disponibilidad de los establecimientos comerciales habilitados y, en general, el adecuado cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

Parágrafo: La garantía deberá ser presentada por el contratista para aprobación de la Entidad dentro de los términos establecidos contractualmente. La aprobación de la garantía constituirá requisito indispensable para la ejecución del contrato cuando haya lugar a ella. Así mismo, cualquier modificación que afecte el valor, plazo o condiciones contractuales deberá encontrarse debidamente amparada mediante la respectiva modificación o ampliación de la garantía previamente aprobada por el SENA.

Justificación de los amparos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de tarjetas de aguinaldo infantil redimibles en establecimientos comerciales autorizados, la Entidad considera suficiente exigir los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios suministrados, por ser los riesgos directamente asociados a la adecuada ejecución del contrato y a la protección de los recursos públicos destinados al programa de bienestar social.

Atentamente,

Mary Julieth Herrera Montañez
Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano SENA Regional Boyacá

Elaboró: William Antonio Amaya Pérez. -Profesional de bienestar funcionarios.